



RESOLUCIÓN No **6146** DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A para el proyecto N° A10718 en el barrio Getsemaní, en la calle las Maravillas"

12 AGO 2019

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P, constituida por escritura pública 5427 del 30 de diciembre de 1994 inscrito en la cámara de comercio de Cartagena el 19 de enero de 1995 bajo el número 14.945, con Identificación Tributaria Número 800.252.396-4, representado legalmente por el señor Jesús María García García, identificado con cedula de extranjería 682125, presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público en modalidad de excavación con radicado EXT-AMC-19-0019595 para llevar a cabo el proyecto N° A10718 denominado "SUSTITUCIÓN RED DE ACUEDUCTO BARRIO GETSEMANÍ CALLE LAS MARAVILLAS".

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0071551-2019 de fecha 15 de junio de 2019, elaborado por el personal de la coordinación de dinámica urbana y ordenamiento territorial, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. Para para llevar a cabo el proyecto N° A10718 denominado "SUSTITUCIÓN RED DE ACUEDUCTO BARRIO GETSEMANÍ CALLE LAS MARAVILLAS", en los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, en modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, para llevar a cabo proyecto N° A10718 denominado "SUSTITUCIÓN RED DE ACUEDUCTO BARRIO GETSEMANÍ CALLE LAS MARAVILLAS", de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0071551-2019 de fecha 15 de junio de 2019, elaborado, elaborado por el personal de la coordinación de





RESOLUCIÓN No **6146** DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A para el proyecto N° A10718 en el barrio Getsemaní, en la calle las Maravillas"

12 AGO 2019

dinámica urbana y ordenamiento territorial de la secretaria de planeación distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 800252396-4; y a su representante legal suplente, el señor JESÚS MARÍA GARCÍA GARCÍA, identificado con cedula de extranjería N° 682125, licencia de intervención y ocupación del espacio público para llevar a cabo el proyecto N° A10718 denominado "SUSTITUCIÓN RED DE ACUEDUCTO BARRIO GETSEMANÍ CALLE LAS MARAVILLAS", solicitado mediante documento identificado con el código de registro EXT-AMC-19-0019595, el cual se desarrollara en el barrio Getsemaní, en la calle las maravillas, de la ciudad de Cartagena, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0071551-2019 de fecha 15 de junio de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor JESÚS MARÍA GARCÍA GARCÍA, identificado con cedula de extranjería N° 682125, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0071551-2019 de fecha 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 800.252.396 y a su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, JESÚS MARÍA GARCÍA GARCÍA, identificado con cedula de extranjería N° 682125, como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0071551-2019 de fecha 15 de junio de 2019 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria 800252396, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.





RESOLUCIÓN No **6146** DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A para el proyecto N° A10718 en el barrio Getsemaní, en la calle las Maravillas"

12 AGO 2019

3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación y con un funcionario de la secretaria de infraestructura, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía urbana N° 1B, y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.





RESOLUCIÓN No **6146** DE 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa AGUAS DE CARTAGENA S.A para el proyecto N° A10718 en el barrio Getsemaní, en la calle las Maravillas"

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto N° A10718 denominado "SUSTITUCIÓN RED DE ACUEDUCTO BARRIO GETSEMANÍ CALLE LAS MARAVILLAS", de acuerdo al informe técnico Oficio Oficio AMC-OFI-0071551-2019 de fecha 15 de junio de 2019 que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

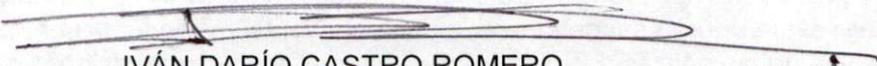
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12 AGO 2019

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN DARÍO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó. Aracely Barrios Pedroza. 
P.E. SPD.

Proyectó Andrés C. C.
Abogado SPD. 





Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., [15 de junio de 2019]

Oficio **AMC-OFI-0071551-2019**

Asunto: **Solicitud de Intervención de Espacio Público para la ejecución del proyecto "sustitución de red de acueducto calles Las Maravillas en el barrio Getsemaní"**

Cordial saludo,

INFORME TECNICO SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL		
DE : ORLANDO MIGUEL DEL RIO ARQUITECTO T.P. A37202018	CC. No. 73135616 de Cartagena Bolívar	No. CONTRATO: 3441
ASUNTO:	Solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la ejecución del Proyecto "sustitución red de acueducto barrio Getsemaní calle Las Maravillas"	FECHA ASUNTO: 04/03 / 2019
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-19-0019595	FECHA VISITA: 13/06/2019
SOLICITANTE:	EMPRESA AGUAS DE CARTAGENA	
DIRECCION:	BARRIO GETSEMANÍ CALLE LAS MARAVILLAS	

INFORME TÉCNICO

Solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la ejecución del Proyecto de "sustitución red de acueducto barrio Getsemaní calle Las Maravillas"

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.
+(57) (5) 641870

alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE: 16001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

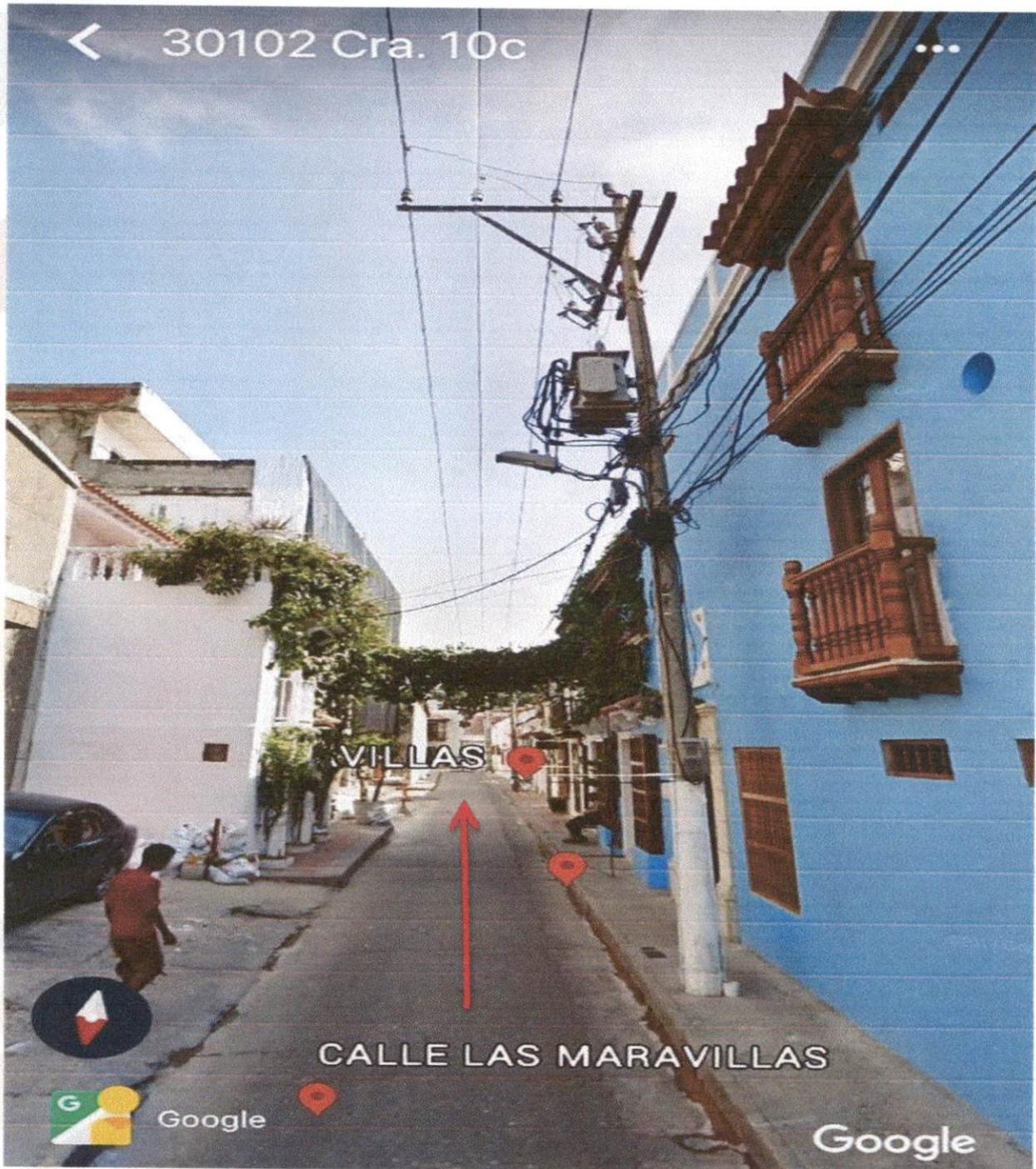
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.

Jane
15 Jul 19



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

LOCALIZACIÓN



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.
+(57) (5) 6411370
alcalde@cartagenagov.co / atencionciudadano@cartagenagov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN
2. GENERALIDADES
3. INTRODUCCIÓN
4. OBJETIVOS
5. OBJETIVOS GENERALES
6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
7. ALCANCES
8. METODOLOGÍA
9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
10. PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT
11. CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO
12. CONCLUSIONES

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.
+57 (5) 6411370

alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE: 6001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.





Gana
Cartagena
Ganamos todos

RESUMEN

En Cartagena de Indias D.T y C, mediante código de registro EXT-AMC-19-0019595 a los trece días (13) días del mes de Junio de 2019 a las 02:30 P.M., se llevó a cabo la visita de inspección técnica, en compañía de los funcionarios de la empresa citada y funcionarios de la secretaria de Planeación, en la cual se constató el área a intervenir para la LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SUSTITUCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO CALLE LAS MARAVILLAS EN EL BARRIO GETSEMANÍ"

Este proyecto se encuentra ubicado en el barrio Getsemaní en la calle Las Maravillas y comprende la construcción de un tramo de 90 metros de red de acueducto en tubería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 200 mm de diámetro, traslado de 12 acometidas y 2 empalmes de redes existente. La obra incluye señalización, excavaciones, rellenos, demoliciones, corte de la tubería, instalación de accesorios, construcción de plantilla y todo lo requerido para la correcta ejecución de este trabajo





INTRODUCCIÓN

La empresa AGUAS DE CARTAGENA Empresa prestadora de Servicios Públicos de distribución acueducto Domiciliario, necesita realizar obras de construcción, instalación, y puesta en operación de las tuberías de acueducto para lo cual debe contar con el permiso de la Secretaria de Planeación Distrital previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes.

En el sitio del proyecto se realizarán excavaciones en la vía

Las obras a realizar interfieren de alguna manera con la movilidad de los peatones de la zona y residentes de las viviendas que allí se encuentran.

Para empezar los trabajos pertinentes en lo referente a las obras de excavación e instalación de extensión red de acueducto en el barrio Getsemaní calle Las Maravillas

Este informe está contemplado en el siguiente marco normativo:

- Ley 388 del 1997.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por medio del cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto 1077 de 2015 mediante el cual se rigen las nuevas disposiciones de los requisitos para la intervención del espacio público.





OBJETIVO GENERAL

Es lograr el mejoramiento del servicio en el sector y la zona donde se emplazan las obras pero así mismo plantear los mecanismos planes y estrategias contemplados mediante el análisis de las áreas o zonas de intervención del espacio público, en aras de atender en lo necesario la movilidad peatonal y vehicular, por consiguiente garantizar y salvaguardar la vida y la comodidad de la comunidad.

Esta intervención se realizara Bajo los estándares de calidad Y las respectivas Especificaciones técnicas Acordadas y Señaladas

ALCANCES

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, mantenimiento y operación del proyecto en referencia y realizar Tramite de los permisos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, de esta manera comprendiendo los suministros de toda la mano de obra, materiales, equipos y la ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar a cabo las excavaciones requeridas para la obra y establecer la obra, y establecer las normas para la medida y pago de la misma, relacionada con estas excavaciones entre las cuales incluyen:

- Excavación de zanjas para la instalación de tuberías
- Excavación para estructuras menores tales como cajas para accesorios, entre otros

Protección de superficies excavadas (con tablestacado recomendado por la interventoría)

- Remoción de derrumbes
- Control de agua durante todo el proceso de construcción de la obra
- Cargue y retiro de los materiales sobrantes de la excavación





- Las vallas y señales para seguridad en la zanja en donde se efectúen los trabajos
- La reparación de conexiones domiciliarias, redes de servicio público que se dañen en los trabajos de excavación y/o conservar funcionando dichos servicios
- Los entibados, entarimados y acodalamientos para mantener los taludes de las excavaciones

METODOLOGÍA

Para desarrollar el presente informe se implementó un procedimiento metodológico que inicio por revisar y analizar toda la información aportada por el solicitante, en especial se verificó, con la ayuda del sistema de información geográfica, que las coordenadas aportadas correspondieran con el sitio reportado. Una vez agotado este ejercicio se procedió a elaborar el respectivo concepto de conveniencia, para lo cual se tuvo como criterio principal que el proyecto cumpliera con lo dispuesto en el marco legal colombiano que reglamenta este tipo de casos

LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que las obras de la referencia se encuentran contemplada en el Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001 y Artículo 39 del decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015.

Decreto Distrital 0616 por medio del cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias





Decreto 1077 de 2015 mediante el cual se rigen las nuevas disposiciones de los requisitos para la intervención del espacio público.

ARTICULO 39: El beneficiario de esta licencia deberá, ejecutar las obras de tal manera que garanticen la salubridad y seguridad de las personas. La estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Dar cumplimiento a las normas vigente de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del ministerio de ambiente.

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
PRELIMINARES	Permisos, visitas técnicas
CONSTRUCCIÓN	Localización Instalación de cerramientos Señalización Excavación, colocación de tuberías de polietileno de alta densidad Tendido e instalación de redes Relleno y compactación y reparación
OPERACIÓN	Protección de transeuntes

Los permisos de intervención del espacio público son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto; mediante la Ocupación y excavación temporal del espacio público se hace irrelevante la tramitología a tiempo.





La visita técnica se debe realizar para definir los criterios, planteamientos, alternativas del análisis de la zona, el área o el sector de intervención y ocupación así como también para definir las rutas de evacuación y circulación en general dentro de un debido proceso, y alternativas múltiples.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

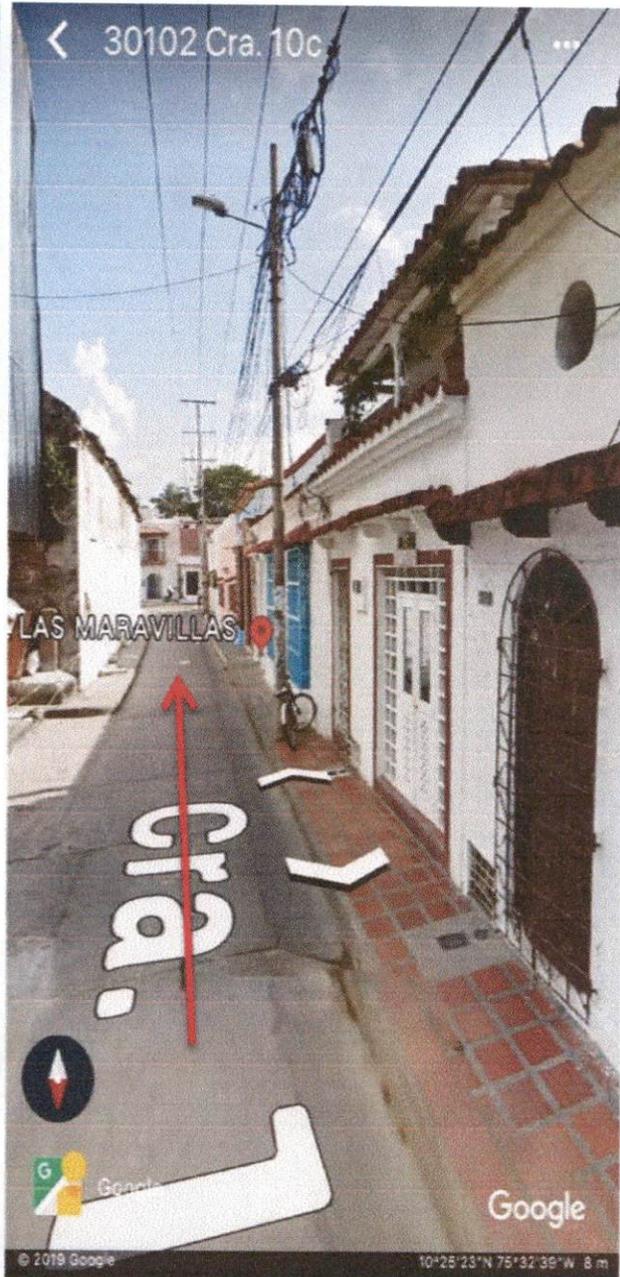
A continuación se detallan las tareas a realizar:

- Proveer la mano de obra calificada, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de la obra.
- La ejecución y supervisión total de la obra para su puesta en servicio, teniendo en cuenta el requerimiento y normas establecidas, las disposiciones de las licencias otorgadas por la secretaria de planeación de CARTAGENA, las normas y requerimientos de las entidades (ESP) públicas o privadas para la utilización de sus infraestructuras, las leyes, decretos, normas y manuales vigentes de la nación y entes fiscalizadores para la ejecución de este tipo de obras.
- La realización de pruebas necesarias para garantizar la calidad de la obra.
- Entregar a satisfacción la totalidad de la infraestructura construida





REGISTRO FOTOGRAFICO





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT

Los datos técnicos detallados del Proyecto asociados a la intervención del espacio público en los espacios a intervenir deberán estar ajustados al marco normativo que rige para este tipo de ocupación y tendrá como lineamientos los decretos y artículos que reglamenta esta acción.

Ley 388 de 1997 decreto 0977 de 2001 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias. Decreto del distrito 0661 por el cual se reglamenta la disposición referente a la licencia de intervención del espacio público.

La alcaldía de Cartagena a través de la secretaria de planeación expedirá la licencia previa evaluación técnico legal de la solicitud de intervención del espacio público.

Durante la ejecución de las actividades objeto de este proyecto, se dará estricto y cabal cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que aplique a las actividades del mismo; las disposiciones y obligaciones que establezca la autoridad ambiental competente en la Resolución mediante la cual otorgue la licencia ambiental; el Plan de Manejo Ambiental – PMA acogido en la misma Resolución que otorga la licencia ambiental; las políticas y directrices ambientales de LA EMPRESA y la implementación de los procedimientos, elaboración y presentación de los formatos que establezca la misma Empresa para realizar el seguimiento, control y registro de las gestiones y actividades relacionadas con aspectos ambientales.





CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANO. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La Empresa y sus Contratistas serán responsables del cumplimiento de la normatividad ambiental, las obligaciones y requerimientos, establecidos en los actos administrativos mediante los cuales las autoridades ambientales competentes otorguen la licencia ambiental, la sustracción de las reservas y el permiso de tala de especies en veda y la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental acogido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

GESTIONES DE ÍNDOLE AMBIENTAL

Durante la ejecución de las actividades objeto de este proyecto, se dará estricto y cabal cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que aplique a las actividades del mismo; las disposiciones y obligaciones que establezca la autoridad ambiental competente en la Resolución mediante la cual otorgue la licencia ambiental; el Plan de Manejo Ambiental – PMA acogido en la misma Resolución que otorga la licencia ambiental; las políticas y directrices ambientales de LA EMPRESA y la implementación de los procedimientos, elaboración y presentación de los formatos que establezca la misma Empresa para realizar el seguimiento, control y registro de las gestiones y actividades relacionadas con aspectos ambientales.

RECURSOS PARA EJECUCION DEL PLAN DE TRÁFICO ACCESIBILIDAD A PREDIOS

Se harán reuniones con las vecindades aledañas con el objetivo de informar acerca de las actividades y trabajos a realizar, como también los informes mediante notificaciones. No se interrumpirá la movilidad vehicular debido a que no se harán trabajos sobre las calzadas en ninguno de los cruces de vías. La accesibilidad a predios garantizará en todos los casos, ya que no será necesario realizar cierres en áreas de terceros.



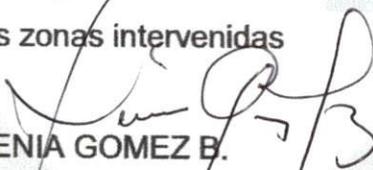


APOYO INSTITUCIONAL

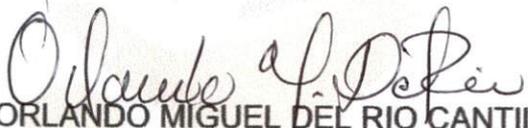
Para el eficiente funcionamiento del presente Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, es de gran importancia la colaboración de las entidades rectoras del tráfico vehicular de la ciudad, a cuya cabeza se encuentra la Policía de Tránsito y Transporte. La labor de la Policía de Tránsito consistirá en ejecutar las medidas necesarias contempladas en este plan, dirigidas especialmente a evitar parqueo de vehículos.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es VIABLE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SUSTITUCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO CALLE LAS MARAVILLAS BARRIO GETSEMANÍ" Los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones técnicas que estas poseían antes de la afectación como también garantizar el estado del entorno en las zonas intervenidas


XENIA GOMEZ B.

Profesional especializado Código 222 Grado 45


ORLANDO MIGUEL DEL RIO CANTILLO

Arquitecto asesor

Proyectó:
Revisó:

